

11001400307220220039200 APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO BANCOLOMBIA SA VS
CLAUDIANO ALFONSO PEDRAZA TORRES CC 80721280

notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Mar 31/01/2023 11:25 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

**JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE JUZGADO 54
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D C**

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

DEMANDADO: CLAUDIANO ALFONSO PEDRAZA TORRES CC 80721280

RADICADO: 11001400307220220039200

ASUNTO: APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Por medio del presente remito memorial para el proceso que cursa en su despacho.

Agradezco de ante mano su atención y colaboración.

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101.541 del C.S. de la J.

--

This message has been scanned for viruses and
dangerous content by [MailScanner](#), and is
believed to be clean.

JUZGADO: 72 CIVIL MUNICIPAL	FECHA: 31/01/2023	CAPITAL ACCELERADO	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
OBLIGACIÓN N° 3040097246		\$ 18,868,690.00	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 5,094,806.39
PROCESO: RAD 2021-0392				SALDO INTERES DE PLAZO: \$ 801,351.00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.		INTERESES DE PLAZO	\$ - \$ -	SALDO CAPITAL: \$ 18,868,690.00
DEMANDADO: CLAUDIANO ALFONSO PEDRAZA TORRES 80721280		\$ 801,351.00		TOTAL: \$ 24,764,847.39

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN											
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO N.M.	I. DE MORA CAUSADOS	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
1	9/03/2022	31/03/2022	23	\$ 18,868,690.00	27.69%	2.06%	\$ 294,766.68	\$ -	\$ 294,766.68	\$ 18,868,690.00	\$ 19,163,456.68	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 18,868,690.00	28.56%	2.12%	\$ 395,162.59	\$ -	\$ 689,929.28	\$ 18,868,690.00	\$ 19,558,619.28	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 18,868,690.00	29.55%	2.18%	\$ 420,807.69	\$ -	\$ 1,110,736.97	\$ 18,868,690.00	\$ 19,979,426.97	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 18,868,690.00	30.58%	2.25%	\$ 419,694.35	\$ -	\$ 1,530,431.32	\$ 18,868,690.00	\$ 20,399,121.32	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 18,868,690.00	31.90%	2.33%	\$ 450,038.78	\$ -	\$ 1,980,470.10	\$ 18,868,690.00	\$ 20,849,160.10	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 18,868,690.00	33.30%	2.42%	\$ 467,207.18	\$ -	\$ 2,447,677.28	\$ 18,868,690.00	\$ 21,316,367.28	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 18,868,690.00	35.23%	2.55%	\$ 474,757.30	\$ -	\$ 2,922,434.58	\$ 18,868,690.00	\$ 21,791,124.58	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 18,868,690.00	36.90%	2.65%	\$ 510,541.96	\$ -	\$ 3,432,976.54	\$ 18,868,690.00	\$ 22,301,666.54	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 18,868,690.00	38.65%	2.76%	\$ 514,063.22	\$ -	\$ 3,947,039.76	\$ 18,868,690.00	\$ 22,815,729.76	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 18,868,690.00	41.44%	2.93%	\$ 563,599.64	\$ -	\$ 4,510,639.40	\$ 18,868,690.00	\$ 23,379,329.40	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 18,868,690.00	43.24%	3.04%	\$ 584,166.98	\$ -	\$ 5,094,806.39	\$ 18,868,690.00	\$ 23,963,496.39	\$ -	\$ -

SEÑOR

**JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE JUZGADO
54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D C**

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

DEMANDADO: CLAUDIANO ALFONSO PEDRAZA TORRES CC 80721280

RADICADO: 11001400307220220039200

ASUNTO: APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.** dentro del proceso de la referencia mediante el presente escrito me permito allegar la **liquidación de crédito** de la obligación base de la presente ejecución de acuerdo con lo establecido en el art 446 del Código General del Proceso.

Es de acotar al despacho, que la obligación base de esta ejecución cuenta con una garantía otorgada por el Fondo Nacional de Garantías (en adelante FNG), la cual es efectiva al momento en que se hace exigible por vía judicial el pago de la obligación a razón del incumplimiento por parte del deudor.

Por lo anterior, una vez dado el incumplimiento por parte del deudor y según convenio entre Bancolombia S.A., el FNG y el deudor aquí demandado, el FNG procedió al desembolso de la garantía por él otorgada a favor de Bancolombia S.A., sin embargo, es de precisar a su Señoría que este desembolso a pesar de que ingresa al crédito NO corresponde a un pago o abono hecho por el deudor aquí demandado, por lo cual, este no afecta el saldo de las sumas aquí pretendidas, pues el FNG en su calidad de garante se subrogará al presente proceso hasta por el valor por el desembolsado a fin de recuperar dicha suma de dinero.

Es decir, la liquidación aquí aportada versa sobre la totalidad de las sumas pretendidas aún a cargo del deudor, ya sea directamente a favor de BANCOLOMBIA S.A. o a favor de este y del Fondo Nacional de Garantías FNG como su Garante – Subrogado.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Anexo liquidación de crédito expedida por **BANCOLOMBIA S.A.**

Del señor juez



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.